

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 40-2023-SGAYF-MDM

Majes, 18 de Mayo del 2023

VISTOS:

Informe N° **36-2023-UCP/SGAYF/MDM, 03-2023** y **02-2023/BLZV/UCP/SGAYF/MDM**, de la Unidad de Control Patrimonial; Acuerdo de Concejo Municipal N° **109-2019-MDM** y **144-2019-MDM**; proveído N° **79-2023-SGAJ/MDM** de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° **401-2023-SGSC/MDM** de la Subgerencia de Servicios Comunales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 006-2021.EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; y, autoriza la baja y alta de los bienes muebles mediante Resolución expresando las causas que la originaron;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el artículo 48, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como causal para la baja: c) Estado de excedencia - Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, conforme lo manifiesta la Subgerencia de Servicios Comunales, en el Proveído N° **401-2023-SGSC/MDM**, los trimotos de placas EW-0718 y EB-5819, no vienen siendo usados por la Municipalidad Distrital de Majes, puesto que fueron otorgados bajo la modalidad de cesión en uso, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Bello Horizonte y Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS La Colina, según Acuerdo de Concejo Municipal N° **109-2019-MDM** y **144-2019-MDM**, respectivamente.

Que, con Informe N° **03-2023** y **02-2023/BLZV/UCP/SGAYF/MDM**; la Unidad de Control Patrimonial comunica que dichos bienes, se encuentran en **estado de excedencia**, por lo que solicitan, se emita la resolución de baja del activo fijo de la entidad.

Que, con Proveído N° **79-2023-SGAJ/MDM** de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la resolución de baja de los trimotos descritos líneas arriba, a efectos de realizar acciones de disposición de bienes materia de evaluación (donación u otros). Ello en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021.EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **005-2023-MDM**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial y contable de (02) dos trimotos, En el inventario de la unidad de patrimonio, según detalle en el Informe N° 03-2023 y 02-2023/BLZV/UCP/SGAYF/MDM de la Unidad de Control Patrimonial y Proveído N° 401-2023-SGSC/MDM de la Subgerencia de Servicios Comunales. Por la causal de "estado de excedencia", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Los valores y características de los bienes se detallan en el informe correspondiente del área.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades de Patrimonio y Contabilidad, registrarán la baja y cancelación de la anotación patrimonial y extracción contable de los bienes descritos, así mismo Disponer que la Unidad Contable y la Unidad de Control Patrimonial, efectúen el registro correspondiente, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.2.7. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad, Unidad de Sistemas e Informática, Subgerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme lo establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Manuel Vladimir Vargas Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional y Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes